



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN No. 094

Junio 07 de 2019

“Por la cual se definen lineamientos para la entrega de Bases de Datos a Prosperidad Social y Ministerio de Educación para la verificación de compromisos de los estudiantes beneficiarios del Programa de Jóvenes en Acción –JeA”

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 6º del Acuerdo No. 007 del 19 de noviembre de 1996, emanado del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

1. Que Jóvenes en Acción – JeA – es un programa del Gobierno Nacional basado en el mecanismo de transferencias monetarias condicionadas – TMC, previo cumplimiento de los compromisos que adquieren los participantes en el marco del Programa, por lo que se hace necesario reglamentar unos criterios que puedan dar respuesta, por parte de la Universidad, al reporte de los resultados académicos de los estudiantes participantes del convenio;
2. Que el Programa JeA realiza la entrega de incentivos a los participantes, tomando como insumo los reportes enviados por las Instituciones de Educación Superior –IES – y por los Programas de las Entidades en convenio con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social – para cada período de verificación;
3. Que la verificación de compromisos se hace en dos momentos durante el período académico, de acuerdo al cronograma establecido por Prosperidad Social y con base en dos (2) reportes: *Matrícula y Permanencia y Desempeño*; correspondiente este último al desempeño académico del periodo académico particular y que debe contener el promedio semestral. Los reportes se cargan al Sistema de Información de Jóvenes en Acción – SIJA o se remiten por correo electrónico al Ministerio de Educación o Prosperidad Social según sean requeridos;
4. Que en la Universidad se desarrollan actividades académicas en diversos calendarios académicos con fechas de matrícula, finalización de clases y reportes de calificaciones que no encajan en el cronograma establecido por Prosperidad Social;
5. Que a la guía operativa para la entrega/recepción de bases de datos de verificación de compromisos de Prosperidad Social establece que para el reporte de permanencia y desempeño se debe reportar el promedio académico semestral de cada estudiante en escala de 0,0 a 5,0 únicamente. En caso que la IES utilice una escala de valoración diferente, ésta debe realizar la conversión respectiva, por lo que se hace necesario establecer un parámetro para el reporte;

afse

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer los siguientes lineamientos para la entrega de Bases de Datos a Prosperidad Social para la verificación de compromisos de los estudiantes acogidos al Programa de Jóvenes en Acción – JeA para los estudiantes con situaciones académicas particulares.

REPORTE DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 2°. La División de Admisiones y Registro Académico generará el *Reporte de Matrícula* para Prosperidad Social y/o Ministerio de Educación, según se requiera, con aquellos estudiantes que, al momento de generar el reporte, tengan matrícula académica activa en el período académico establecido para los programas académicos regulares de pregrado en Cali y las Sedes Regionales incluidas en el Convenio del Programa de Jóvenes en Acción.

PARÁGRAFO 1: En el reporte de matrícula se incluirán todos los estudiantes que se encuentren matriculados en los diferentes periodos académicos activos de matrícula, según corresponda al semestre del año del cual se realiza el reporte en el SIJA.

PARÁGRAFO 2: En caso que Prosperidad Social o el Ministerio de Educación suministre la Base de Datos de beneficiarios del convenio, la División de Admisiones y Registro Académico incluirá en el reporte de matrícula todos los estudiantes reportados que se encuentren matriculados en los diferentes periodos académicos activos de matrícula, según corresponda al semestre del año para el cual se realiza el reporte en el SIJA.

REPORTE DE PERMANENCIA Y DESEMPEÑO

ARTÍCULO 3°. La División de Admisiones y Registro Académico generará el *Reporte de Permanencia y Desempeño* a los estudiantes que corresponda, de acuerdo al *Reporte de Matrícula* previamente cargado en SIJA, incluyendo el promedio semestral obtenido por cada estudiante según lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO 1: Para los estudiantes matriculados en Convenios, que no tengan matriculadas asignaturas en la Universidad del Valle en el mismo periodo del convenio, el promedio semestral reportado será el calculado por el Grupo de Trabajo de Certificados a partir de las equivalencias cursadas en el convenio, registradas en la ficha académica del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Si al momento de generar el *Reporte de Permanencia y Desempeño*, un estudiante se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, en el periodo académico a reportar, la División de Admisiones y Registro Académico reportará el promedio acumulado:

- a) El estudiante se encuentra matriculado en un periodo académico, para el cual no se ha llevado a cabo el proceso de registro de calificaciones
- b) El estudiante tiene registrada la totalidad de calificaciones en el periodo académico a reportar, pero no tiene promedio semestral, debido a que las calificaciones registradas son alfabéticas sin equivalente numérico
- c) El estudiante tiene una o más calificaciones faltantes

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 4°. Es responsabilidad del estudiante entregar oportunamente, previo a la generación de cada reporte de Matrícula y de Permanencia y Desempeño por parte de la División de Admisiones y Registro Académico, la documentación necesaria para mantener actualizados sus datos personales: nombres, apellidos, tipo y número de documento de identidad tanto en el Sistema de Información de Registro Académico y Admisiones como en el Sistema de Información de Jóvenes en Acción.

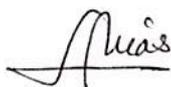
PARÁGRAFO 1. La División de Admisiones y Registro Académico remitirá a Prosperidad Social y/o Ministerio de Educación, los datos personales actualizados al momento de la generación de cada reporte reportes de Matrícula y de Permanencia y Desempeño. No se realiza actualización de datos por fuera de las fechas establecidas para los reportes.

PARÁGRAFO 2: La Universidad no se hace responsable por los errores en los datos suministrados por los estudiantes ni por los datos que no se encuentren actualizados debido al no reporte a tiempo de los documentos por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 07 días del mes de junio de 2019.



LILIANA ARIAS CASTILLO
Vicerrectora Académica

